

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-87/2024
19:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos del viernes veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8, fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. ---

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes las **cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-133/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Yankel Alfredo Benítez Silva y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

SEGUNDO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-138/2024**, denunciado por Coral Córdoba Corona en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales.-----

TERCERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Resolución del Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-181-2024**, promovido por Alma Olivia Zárate Melchor, en contra del Presidente Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

CUARTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Resolución del Segundo Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-106/2024**, promovido por Alma Olivia Zárate Melchor y otros en contra del Presidente Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

QUINTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-151/2024**, denunciado por Coral Córdoba Corona, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros. **Magistrado Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

SEXTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia y de Resolución Incidenta** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC 045/2023**, promovido por Marco Antonio Moreno Roque, en contra del Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán y otros. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SÉPTIMO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-107/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.-----

OCTAVO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Acuerdo Plenario de Cumplimiento Defectuoso de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-112/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Humberto González Villagómez y otros. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

NOVENO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-177/2024**, denunciado por los Partidos Verde Ecologista de México y MORENA, en contra de Roberto Valdovinos Torres y del Partido de la Revolución Democrática. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.-----

DÉCIMO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-102/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Carlos Alberto Manzo Rodríguez. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.-----

DÉCIMO PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-159/2024**, denunciado por el Antonio García Conejo en contra de Juan Carlos Barragán Vélez. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-186/2024**, promovido por Sheida Barajas Birrueta, en contra del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

DÉCIMO TERCERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-161/2024**, denunciado por el Partido Acción Nacional, en contra de Ma. Lourdes Padilla Espinosa y del Partido Movimiento Ciudadano. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

DÉCIMO CUARTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-165/2024**, denunciado por Karina Carbajal Muñoz, en contra de Carlos Alberto Paredes Correa y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -

DÉCIMO QUINTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-168/2024**, iniciado oficiosamente por el Instituto Electoral de Michoacán, en contra de Francisco Javier Pérez Maldonado y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

DÉCIMO SEXTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-170/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Armando Páez Pille y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-167/2024**, denunciado por los partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Más Michoacán en contra de Víctor Manuel Vázquez Tapia y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-185/2024**, promovido por Adelina Marín Orozco, en contra del Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - -

Es cuanto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta se somete a su consideración en votación nominal la propuesta del orden del día. - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. - - - - -

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-133/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Óscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA, OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. – Con su indicación Magistrada Presidenta. Doy cuenta con el proyecto del procedimiento señalado, promovido por el Partido MORENA en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros, por la presunta comisión de hechos que pudieran constituir una vulneración a los principios de equidad y neutralidad en la contienda electoral, denunciando propaganda gubernamental fuera de los tiempos permitidos, coacción al voto y uso indebido de recursos públicos. - - - - -

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas por las siguiente consideraciones en primer término debido a que las publicaciones denunciadas no constituyen propaganda electoral, pues no contienen un llamamiento al voto a favor del denunciado o en contra de una persona o partido político, tampoco se advierte que haga promoción de su imagen, además; en el caso concreto el denunciante únicamente se limitó a proporcionar los enlaces electrónicos que, en su consideración acreditan la conducta denunciada, enlaces electrónicos que fueron certificados y que acreditan la existencia de las publicaciones, así como su contenido, empero en absoluto arrojan elementos que acreditan la veracidad de los hechos y de la conducta denunciada, ello, en razón de que los medios de prueba verificados cuentan con naturaleza técnica por lo que su valor probatorio solo arroja indicios, en términos del artículo 259, párrafo VI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tal motivo ante la insuficiencia probatoria que permite este Tribunal Electoral, tener la certeza del día de los hechos denunciados, el horario y el lugar en que se materializaron, es que se determina la inexistencia de los actos de campaña como funcionario público en días y horas hábiles atribuidas al Secretario, Tesorero, Coordinador, Director General y Secretario del Consejo, todos del Ayuntamiento de Morelia. Lo mismo ocurre con la coacción al voto, ya que en autos no se acreditó que los denunciados hayan realizado alguna contratación para la difusión de las publicaciones y que hayan erogado recursos públicos, aunado a que no quedó acreditado que estos hayan realizado actos proselitistas a favor de los denunciados, por lo que la sola difusión de las publicaciones, no se puede traducir en presión o coacción al voto. - - - - -

Finalmente, y toda vez que no se acreditó la existencia de las infracciones, es que se considera que no existe responsabilidad por *culpa in vigilando* por los partidos Acción Nacional y Revolución Democrática. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistrada y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien que desee hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – De acuerdo con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Yanquel Benítez Silva, Héctor Gómez Trujillo, Gilberto Cortés Rocha, Gerónimo Color Gasca e Iván Fernando Barrales Alcántara. -----

SEGUNDO. Es declara la **inexistencia de la culpa in vigilando** atribuida a los partidos de Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-138/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Óscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA, ÓSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su indicación, Magistrada Presidenta. Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento señalado promovido por Coral Córdoba Corona en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros, por la presunta comisión de infracciones que pudieran vulnerar los principios de equidad e imparcialidad en la calidad de la contienda. En el proyecto primeramente se propone declarar la incompetencia para conocer de las infracciones atribuidas a Araceli Saucedo Reyes, ya que del análisis de los hechos que se le atribuyen, se advierte que se encuentran vinculados a una posible violación a una normativa electoral federal, específicamente a la vulneración del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de acreditarse, únicamente hubieran generado un impacto en el proceso electoral federal 2023-2024, ya que al momento en que sucedieron los hechos que se denuncian, contaba con la calidad de candidata a la Senaduría Federal por el principio de Mayoría Relativa, postulada por la coalición

Fuerza y Corazón Por México, participando en el proceso electoral federal. Ahora bien, respecto al fondo se propone declarar inexistencia de las infracciones denunciadas, en razón de que, contrario a lo aseverado por el denunciante en autos obra constancia de que los denunciados se habían separado del cargo el 15 de abril por lo que las publicaciones denunciadas en la red social *Facebook*, cumplen con los parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues son mensajes espontáneos y en autos no se advierte que existiera una sistematicidad en los mensajes, estos se realizaron desde cuentas personales, es decir en su calidad de ciudadanos y no como servidores públicos, aunado que en el expediente no obra prueba que determine lo contrario a lo señalado por los denunciados, si bien se acredita la publicación y la asistencia a eventos en la etapa de campaña, aún así la denunciante no acredita que se pagara para realizar las publicaciones, materia del presente procedimiento y menos aún que se realizara con erario del Ayuntamiento. Además de que, en el expediente no es posible advertir alguna evidencia que demuestre lo contrario. De igual forma, la denunciante únicamente se limitó a proporcionar los enlaces electrónicos que en su consideración acreditaban las conductas denunciadas, enlaces que fueron certificados y que acreditan la existencia de las publicaciones así como su contenido empero en absoluto arrojan elementos con los que se logra demostrar la conducta denunciada lo anterior por los medios de prueba verificados cuentan con naturaleza técnica, por lo que su valor probatorio solo arroja indicios en términos del artículo 259 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, al no haberse acreditado las infracciones denunciadas se determina que no existe responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES: Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está su consideración el proyecto que se ha dado cuenta ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - De acuerdo con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Es mi proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO. *Este Tribunal Electoral es incompetente para conocer y resolver sobre las conductas atribuidas a Araceli Saucedo Reyes. -----*

SEGUNDO. *Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a los denunciados. -----*

TERCERO. *Se declara la **inexistencia** de la falta de deber de cuidado atribuida a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----*

CUARTO. *Se ordena remitir copia certificada de las constancias que integran el expediente a la junta local ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda. -----*

QUINTO. *Se ordena dar Vista a Técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determinan lo que en derecho corresponda. -----*

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Resolución del Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-181-2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Óscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase a dar cuenta con el proyecto circulado por la ponencia mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA, ÓSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su instrucción Magistrada Presidenta. Doy cuenta con el proyecto de resolución incidental del citado juicio ciudadano, promovido por Alma Olivia Zárate Melchor, en contra del Presidente Municipal y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, por el incumplimiento a la Sentencia del veintinueve de agosto del año en curso. -----

En el proyecto, se propone declarar parcialmente fundado el Incidente, en razón de que, primeramente, lo fundado radica en que las autoridades responsables tenían como fecha límite para dar cumplimiento a lo ordenado hasta el dos y tres de septiembre, respectivamente, específicamente, entregar la información a la incidentista y realizar el pago de las deducciones que le fueron hechas correspondientes a la segunda quincena de julio y primera quincena de agosto, sin que lo hubieran hecho y lo infundado resulta del hecho de que, el dieciocho de septiembre, el presidente y tesorera de la actual administración, otorgaron a la parte incidentista la información solicitada mediante oficio AOSM-299/2024 de tres de julio y realizaron el pago de las deducciones correspondientes a la segunda quincena de julio y primera quincena de agosto, por tanto, es evidente que se satisfizo su pretensión. -----

Finalmente, se propone el cumplimiento de la sentencia en virtud de que en el cambio de administración 2021 al 2024, a 2024 al 2027, que se realizó el primero de septiembre, circunstancia que pudo provocar el desconocimiento del Ayuntamiento actual; sin embargo, la nueva administración municipal, remitió las constancias de cumplimiento de la Sentencia dictada el veintinueve de agosto. - - -

Es la es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAENA VILLALOBOS: A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA: A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS: Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES: Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES: Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve. -----

***PRIMERO.** Es parcialmente fundado el Incidente de Incumplimiento de Sentencia por las consideraciones expuestas en la presente resolución. - - -*

***SEGUNDO.** Se declara cumplida la sentencia de 29 de agosto de 2024. - - -*

***TERCERO.** Se conmina a Fernando Sánchez Juárez para que, en caso de ocupar algún cargo de elección popular, se conduzca conforme con la normatividad aplicable y funciones de su encargo. -----*

***CUARTO.** Se ordena dar vista a la Contralora Interna del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, para que actúe en los términos precisados en la presente resolución. -----*

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – En atención **cuarto** punto del orden del día, relativo al proyecto de resolución del segundo incidente de incumplimiento de Sentencia del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-106/2024**, por favor Secretario Instructor y Proyectista Óscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ÓSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.- Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de resolución incidental del citado juicio ciudadano, promovido por Alma Olivia Zarate Melchor y otros, en contra del Presidente del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, por el incumplimiento de la Sentencia de diecinueve de junio del año en curso, en el proyecto se propone declarar fundado el incidente en razón de que el Presidente Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán, de la Administración municipal 2021-2024, fue omiso en proporcionar la información que

le fue solicitada a través del oficio AOSM-165/2024 en atención a que transcurrió en exceso el término que fue concedido para tal efecto, aunado al hecho de que tampoco existe justificación de la omisión para dar cumplimiento, si bien, la emisión de la resolución incidental del veintinueve de agosto aconteció en la transición de cambio de administración 2021-2024 a 2024-2027, sin embargo, la Sentencia emitida por este órgano jurisdiccional, fue desde el diecinueve de junio, lo cual resulta un evidente quebrantamiento injustificado en la temporalidad para acatar la determinación. Ahora bien, ante dicho escenario, lo ordinario sería ordenar al Presidente Municipal en funciones de Álvaro Obregón, Michoacán, el entregar la información solicitada, sin embargo, al ser un hecho notorio que se ha realizado el relevo de los integrantes del Ayuntamiento, resulta materialmente imposible la restitución del derecho vulnerado, pues estos, ya no forman parte del Ayuntamiento actual, por lo que a ningún fin práctico conduciría a ordenar dicha actuación, no obstante, se ordena dar vista a la Contraloría Interna del Ayuntamiento, por las posibles faltas administrativas en que hubiera incurrido por parte de los anteriores Presidente Municipal, Tesorera y Oficial Mayor, y, en el ámbito de sus atribuciones actúe como en Derecho corresponda, y, conminar a Fernando Sánchez Juárez, Expresidente Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán, para que, en caso de ocupar algún cargo de elección popular, se conduzca conforme con la normatividad aplicable y funciones de su encargo, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista, Magistradas y Magistrado, está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta.- -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Con el proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – Conforme con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias, Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Es fundado el incidente de incumplimiento de Sentencia por las consideraciones expuestas.* -----

SEGUNDO. *Se conmina a Fernando Sánchez Juárez para que en caso de ocupar algún cargo de elección popular se conduzca conforme con la normatividad aplicable y funciones de su encargo.* -----

TERCERO. *Se ordena dar Vista a la contralora interna del ayuntamiento de Álvaro Obregón para que actúen los términos precisados en la presente resolución.* - - - - -

En atención al **quinto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-151/2024**, derivado de la excusa que presenté para conocer y resolver el asunto previamente señalado, se concede el uso de la voz a la Magistrada Presidenta Suplente Alma Rosa Bahena Villalobos para el desahogo del punto del orden del día. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Magistrada Presidenta, en relación con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-151/2024**, por favor Secretario Instructor y Proyectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.- Con su autorización Magistradas, Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de Sentencia del procedimiento indicado, iniciado con motivo de la denuncia presentada por una ciudadana en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Antonio García Conejo, Yamilet García Vargas, María Guadalupe Díaz Chagolla, Minerva Bautista Gómez, Lucila Martínez Manríquez, Verónica Zamudio Ibarra, Araceli Saucedo Reyes y Roberto Carlos López García, así como en contra de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por la falta su deber de cuidado, por la supuesta utilización de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda, en el proyecto que se pone a su consideración, se propone en principio, declarar la incompetencia material de este Tribunal Electoral para conocer y resolver sobre la conducta atribuida a la denunciada Araceli Saucedo Reyes y al denunciado Roberto Carlos López García, por haber sido candidata y candidato, respectivamente, a elecciones federales y cuyos hechos denunciados se encuentran vinculados con posibles violaciones a la normativa electoral Federal, mientras que, en lo que respecta al resto de las denunciadas y denunciados, se propone declarar la inexistencia de las conductas atribuidas en atención a que las mismas se hacen depender de la asistencia de Minerva Bautista Gómez y María Guadalupe Díaz Chagolla, en su calidad de entonces Regidora del Ayuntamiento de MORELIA y Diputada Local, respectivamente, a un evento de campaña celebrado por los primeros, en día y hora hábil, lo que, a decir de la quejosa, ha implicado que las y los entonces candidatos utilizaran de manera indebida recursos públicos. La inexistencia que se propone deriva de que, el evento que se cuestiona se desarrolla en día inhábil para el Ayuntamiento de Morelia, de ahí que, la asistencia de la entonces Regidora del mismo, obedeció en el ejercicio de su derecho político-electoral al no haber intervenido en el mismo de manera activa, mientras que, en lo que respecta a la entonces Diputada Local, su sola asistencia no puede implicar una malversación o desvío de recursos públicos, pues no se encuentra acreditado con ello que haya desatendido o descuidado el ejercicio de sus funciones. - - - - -

Derivado de lo anterior, se propone declarar la inexistencia de la falta de deber de cuidado que se atribuye al partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistrada y

Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, consulto si desea ¿Alguien desea hacer uso de la voz? de no existir intervenciones Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Suplente. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – Conforme con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta Suplente le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - -

***PRIMERO.** Se determina la incompetencia de este Tribunal Electoral para conocer y resolver sobre las conductas atribuidas a Araceli Saucedo Reyes y Roberto Carlos López García - - - - -*

***SEGUNDO.** Se remite copia certificada de las constancias que integran el expediente a la junta local ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda. - - - - -*

***TERCERO.** Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Antonio García Conejo, Yamilet García Vargas, María Guadalupe Díaz Chagolla, Minerva Bautista Gómez, Lucila Martínez Manríquez y Verónica Zamudio Ibarra*

***CUARTO.** Se declara la inexistencia de la falta al deber de cuidado o culpa en vigilando atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.*

Desahogado el punto del orden del día Magistrada Presidenta - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Magistrada Presidenta Suplente. En atención al sexto punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia y Resolución Incidental del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-045/2023**, derivado de la excusa para conocer y resolver respecto del asunto referido, aprobada por el Pleno de este órgano jurisdiccional el cinco de octubre de dos mil veintitrés, se concede el uso de la voz a la Magistrada Presidenta Suplente para el desahogo del mismo. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con gusto Magistrada Presidenta, en relación con el Proyecto de

Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia y de Resolución Incidental del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-045/2023**, por favor Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con su autorización Magistrada Presidenta Suplente. Magistrada y Magistrado, me permito dar cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario del Incidente Incumplimiento de Sentencia señalado, en el acuerdo, se propone declarar cumplidas tanto la Sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, como la Resolución Incidental de diez de enero, toda vez que, la información y documentación solicitada por el incidentista y que se ordenó en la Sentencia, le fuera entregada por parte de las autoridades responsables. Además, el titular de la autoridad investigadora de la Contraloría Municipal acordó, entre otras cosas, realizar las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles al Presidente Municipal y a la Secretaria. Es la cuenta Magistrada Presidenta Suplente, Magistrada y Magistrado.

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, Magistrada y Magistrado, está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta consultó si desean hacer uso de la voz. De no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta Suplente. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta Suplente, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal acuerda: ---

***PRIMERO.** Se declara cumplida la sentencia emitida el catorce de noviembre de dos mil veintitrés en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-045/2023**. -----*

***SEGUNDO.** Se declara cumplida la sentencia emitida el diez de enero de dos mil veinticuatro en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-045/2023**. -----*

Desahogado el punto del orden del día Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Magistrada Presidenta Suplente. En atención al séptimo punto del orden

del día relativo al proyecto de Sentencia del Procedimiento Sancionador **TEEM-PES-107/2024**, por favor Secretario Instructor y Proyectista Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ.-

Buena tarde, con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional, se da cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador 107 de este año, derivado de la denuncia presentada por el partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, y otrora candidato por la vía de elección consecutiva al mismo cargo, así como a Enrique Alejandro Alcázar Ramírez, Iván Fernando Barrales Alcántara, Gema Graciela Reyes Escobedo, Atziri María Delgado Cázares, Yankel Alfredo Silva Benítez y Eber Fabricio López Sánchez, en cuanto a funcionarios del referido Ayuntamiento, por la presunta comisión de infracciones a la normativa electoral, consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña, uso indebido de programas sociales, violación a los principios de imparcialidad y equidad y en contra de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*. Lo anterior, derivado de la publicación de diversas publicaciones en redes sociales del denunciado Martínez Alcázar y del Ayuntamiento de Morelia, al respecto, en el Proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados por lo siguiente, primero, declarar inexistente la promoción personalizada, pues de acuerdo a los criterios jurisprudenciales, no se satisface el elemento objetivo para tener por actualizada tal conducta, ello, en virtud de que, de las publicaciones denunciadas, no se puede advertir que haya tenido la finalidad de promocionar la imagen de Martínez Alcázar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Morelia, segundo, declarar inexistente la comisión de actos anticipados de campaña ya que no se actualiza el elemento subjetivo en términos de los criterios jurisprudenciales, porque de los hechos acreditados, no se advierten palabras, frases o imágenes de las que se desprendan expresiones que, de manera explícita y abierta, demuestren la intención del denunciado de llamar a votar o pedir apoyo a su favor o en contra de alguna opción política o electoral, a fin de contender en el pasado Proceso Electoral, declarar inexistente el uso indebido de recursos públicos, toda vez que no se demostró la promoción personalizada, y, por tanto, no existen elementos que hagan suponer la utilización de recursos públicos, por consecuencia, se propone determinar que no se afectaron las condiciones de equidad e imparcialidad que deben prevalecer en toda contienda electoral, cuarto y último, dado el sentido del Proyecto, se propone declarar la inexistencia de la responsabilidad indirecta por parte de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respecto al uso indebido de programas sociales atribuida también a los denunciados, se propone declarar inexistente, pues si bien es cierto que de las publicaciones se advierte que sí se hace referencia a diversos programas sociales, también lo es que no existen medios de prueba con los que se pueda demostrar que se hayan utilizado con fines electorales y que con ello se hubiese vulnerado los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral. Es la cuenta Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con mi consulta. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

ÚNICO. *Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.* - - - - -

En atención al octavo punto del orden del día, relativo al proyecto de Acuerdo Plenario de Cumplimiento Defectuoso de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-112/2024**, por favor Secretario Instructor y Proyectista Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ. - Claro que sí Magistrada Presidenta. Ahora se da cuenta con el Proyecto de Acuerdo Plenario de Cumplimiento Defectuoso de Sentencia, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador 112 de este año, promovido por el partido político MORENA, en la Sentencia se declaró la existencia de la infracción atribuida a Humberto González Villagómez en cuanto a denunciado, consistente en la vulneración de las reglas de propaganda Político-Electoral relativas al interés superior de la niñez, por lo que se le ordenó asistir a un curso de capacitación en la materia y la publicación de un extracto de la Sentencia en su perfil de Facebook “Humberto González Villagómez”, correspondiente a la primera foja y los Resolutivos de la ejecutoria, en ese sentido, del análisis de las constancias allegadas por el denunciado, se logra acreditar el cumplimiento de lo ordenado, solo por lo que ve a asistir al curso antes referido, pues respecto a la publicación de un extracto de la Sentencia, de las constancias se advierte que, si bien el denunciado, realizó la publicación del extracto de la Sentencia en el perfil antes referido, dicho extracto de la ejecutoria no corresponde con el que le fue ordenado publicar, de ahí que se proponga el cumplimiento defectuoso de la Sentencia, y, por consecuencia, se propone ordenar a Humberto González Villagómez que cumpla a cabalidad en los términos precisados en la Sentencia. Es la cuenta Magistradas y Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – Conforme con la consulta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario, en consecuencia este Tribunal acuerda. - - - - -

***PRIMERO.** Se declara la cumplida la Sentencia por lo que ve a la asistencia de Humberto González Villagómez y los partidos políticos Encuentro Solidario Michoacán y de la Revolución Democrática, a un curso de capacitación en materia de interés superior de la niñez. - - - - -*

***SEGUNDO.** Se declara el cumplimiento defectuoso, lo que equipara un cumplimiento parcial de la Sentencia, respecto al ordenado a Humberto González Villagómez, consistente en la difusión de un extracto de la Sentencia en su perfil de Facebook, en consecuencia, se le ordena acatar lo señalado en el presente acuerdo. - - - - -*

***TERCERO.** Se conmina al denunciado Humberto González Villagómez y al partido político de la Revolución Democrática para que, en lo sucesivo acaten las determinaciones de este Tribunal Electoral en los términos y plazos que se establezcan. - - - - -*

En atención al noveno punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-177/2024**. Por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ. - Acatando su instrucción Magistrada. Se da cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-177/2024**, integrado con motivo de la denuncia presentada por los Partidos Verde Ecologista de México y MORENA, en contra de Roberto Valdovinos Torres, otrora Candidato Suplente de la Segunda regiduría del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, postulado por el Partido de la Revolución Democrática; por la presunta difusión indebida de propaganda gubernamental y su consecuente violación a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Al respecto, la Ponencia propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida al denunciado, ya que, de las publicaciones en el perfil personal de *Facebook* de él mismo, no se advierten referencias o símbolos distintivos, que permitan suponer que se trató de mensajes de carácter gubernamental. En efecto, en la propaganda materia de análisis, en ninguna parte se habló sobre: logros, actividades o acciones de gobierno; pues, no se difundieron frases o imágenes que aludieran a programas gubernamentales; así

como, a los logros alcanzados, los recursos públicos destinados, las personas presuntamente beneficiadas con los mismos y el beneficio obtenido por estas, los lugares en que se implementó, es decir, no se advierte fácticamente que se haya hecho proselitismo en favor de una persona o partido político, mediante el programa social de leche, comúnmente llamada *Liconsa*, en los términos narrados por los denunciantes. De ahí que, no les asista la razón. Es la cuenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Proyectista. Consulto las Magistraturas, si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor, tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Es mi proyecto. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – De acuerdo con la consulta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias, Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve. - - - - -

***PRIMERO.** Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Roberto Valdovinos Torres por responsabilidad directa en los términos precisados en la presente sentencia - - - - -*

***SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la infracción atribuida al Partido de la Revolución Democrática por responsabilidad indirecta en los términos precisados en la presente sentencia. - - - - -*

En atención al décimo punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-102/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ.- Claro que sí, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. Con la autorización. Se da cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-102/2024** de este año, derivado de la denuncia de MORENA, en contra de Carlos Alberto Manzo Rodríguez, entonces candidato independiente a la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán, por la presunta difusión de propaganda político-electoral, que violenta el interés superior de la niñez y adolescencia. La materia de denuncia consistió en la difusión de propaganda electoral en diversas publicaciones de *Facebook*, concretamente en la página de un perfil personal denominada, *Carlos Manzo*, en

donde se aprecia la aparición de menores de edad. Al respecto, la Ponencia propone lo siguiente: por un lado, declarar existente la vulneración a las reglas de propaganda político- electoral, relativas al interés superior de la niñez, toda vez que, las pruebas que obran en el expediente, así como, de las actas de verificación levantadas por el personal del IEM, de las imágenes se advierten diversos rostros de niñas y niños identificables, por lo que, el denunciado inobservó lo dispuesto en los lineamientos emitidos, tanto por el Instituto Nacional Electoral, como por el Instituto Electoral de Michoacán, referente a las obligaciones que tenía en cuanto a candidato, cuando menores de edad participen en actos proselitistas y su imagen sea difundida en medios de comunicación; y, por otro lado, también se propone amonestar públicamente al referido Carlos Alberto Manzo Rodríguez, al haber vulnerado las reglas de propaganda político-electoral relativas al interés superior de la niñez. Es la cuenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las magistraturas si ¿alguien desea realizar alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Con el proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Es mi consulta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve. -----

PRIMERO. *Se declara la existencia de la infracción atribuida a Carlos Alberto Manzo Rodríguez entonces candidato independiente a la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán relativa a la vulneración de las reglas de propaganda político-electoral relativas al interés al superior de la niñez.* -----

SEGUNDO. *Se amonesta públicamente a Carlos Alberto Manzo Rodríguez.*

TERCERO. *Se ordena a Carlos Alberto Manzo Rodríguez cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente sentencia, para lo cual, se vincula el Instituto Electoral de Michoacán.* -----

CUARTO. *Se tiene el Instituto Electoral de Michoacán por cumpliendo en los acuerdos plenarios emitidos por este Órgano Jurisdiccional el 6 de agosto y 2 de septiembre.* -----

En atención al décimo primero punto del orden del día relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-159/2024**, derivado de la excusa que presenté para conocer y resolver del asunto previamente señalado, se concede el uso de la voz a la Magistrada Presidenta Suplente Alma Rosa Bahena Villalobos, para el desahogo del punto del orden del día. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Magistrada Presidenta. En relación con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-159/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISEL NAVARRO LEPE. - Con su autorización Magistradas, Magistrado. En el procedimiento se denuncia a Juan Carlos Barragán. con el carácter de entonces candidato, por la realización y difusión de un acto de campaña, consistente en un recorrido en un mercado, lugar que se encuentra fuera del Distrito Electoral por el cual contendió y con lo que se considera la vulneración del principio de equidad. En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada, atendiendo a que, de un análisis sistemático y funcional de la normativa vigente, no se encuentra en la legislación local norma que prohíba la difusión de propaganda o como en el caso, la realización de actos de campaña en un distrito diverso el postulado. Además, de que ha sido criterio de este Tribunal que su efectividad sólo puede repercutir si surte efectos hacia el electorado, que será el responsable de votar o no por esa candidatura. Por lo que, se considera que no se afecta la equidad en la contienda. Es la cuenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistrada y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Consulto si ¿alguien desea hacer uso de la voz? De no haber intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Magistrada Presidenta Suplente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta Suplente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve. ---

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados.

Desahogado el punto del orden del día, Magistrada Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Muchas gracias Magistrada Presidenta Suplente. En atención al décimo segundo punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-186/2024**, por favor Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ENRIQUE GUZMÁN MUÑIZ. - Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrado. Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía referido. En el estudio, la promovente, en cuanto Diputada Local suplente del Distrito Electoral 23 de Apatzingán, Michoacán, controvierte la supuesta negativa del Congreso del Estado de convocarla para asumir, el cargo como Diputada Local en funciones, ello, en atención a que, la titular de la diputación local propietaria del referido distrito se separó del cargo de manera definitiva. En la consulta se propone declarar parcialmente fundado su agravio, pues en autos, se tiene acreditada la omisión del Congreso del Estado de realizar los trámites pertinentes, para que la promovente tomara la protesta correspondiente, y por consecuencia, acceder al cargo por el que fue electa. No obstante, ante las circunstancias particulares del caso, en el estudio, se razona que la respectiva toma de protesta como Diputada Local constituye un acto de imposible realización. Sin embargo, se propone que, ello no es impedimento para que se le restituya la remuneración a la que tiene derecho por el periodo que debió entrar en funciones, por el cargo para el que fue electa, comprendido del primero al catorce de septiembre. De ahí que, se proponga declarar parcialmente fundado su agravio. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto, Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Con el Proyecto. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Es nuestra consulta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Con el Proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias, Secretario. En consecuencia, este Tribunal Resuelve: - - - - -

PRIMER. *Es existente la omisión del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.* - - - - -

SEGUNDO. *Se reconoce la calidad de Diputada Suplente de la LXXV legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a Sheida Barajas Virrueta y se ordena al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que realice los actos indicados en el apartado de efectos de la presente sentencia.* - - - - -

En atención, al décimo tercer punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-161/2024**, por favor Secretaria Instructora y Proyectista Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - En atención a su Instrucción Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrado, se da cuenta con el Proyecto referido integrado con motivo de la denuncia presentada en contra de una candidata por la difusión de propaganda política-electoral, contenida en videos en su perfil de *Facebook* que, vulnera el interés superior de las niñas y niños y adolescentes, así como, la falta el deber de cuidado del partido postulante. En el Proyecto, se propone la existencia de la infracción, ya que, en seis de las publicaciones denunciadas, se advierte la aparición de niñas, niños y adolescentes identificables, de los cuales no se presentó documentación y tampoco se difuminaron sus rostros. En consecuencia, también se plantea la falta del deber de cuidado del partido, por lo anterior, se propone imponer una amonestación pública a Ma. Lourdes Padilla Espinoza y al Partido Movimiento Ciudadano, así como la implementación de las medidas de reparación integral y garantías de no repetición, en los términos propuestos en el Proyecto. Es la cuenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está su consideración del Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir más intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto, Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con el Proyecto. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Es nuestra consulta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A Favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a Ma. Lourdes Padilla Espinosa y al Partido Movimiento Ciudadano, por ende, se les amonesta públicamente. -----

SEGUNDO. Se ordena a los denunciados cumplir con las medidas de no repetición indicadas en la sentencia. -----

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, conforme con lo señalado en esta decisión. -----

En atención al décimo cuarto punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-165/2024**, por favor, Secretaria, Instructora y Proyectista Amelí Gissel Navarro López, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISEL NAVARRO LEPE. - Con su autorización, Magistrada. Ahora, se da cuenta con el Proyecto del procedimiento, en el que se denuncia a un candidato y otro ciudadano, por la difusión de propaganda política-electoral en un perfil de *Facebook*, consistente en publicaciones en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes. Igualmente, por la falta al deber de cuidado de los partidos postulantes. En este Proyecto, se propone la existencia de la infracción, porque en tres de las publicaciones denunciadas se advierte la aparición de niñas, niños y adolescentes identificables, sin que se haya presentado la documentación necesaria y tampoco se difuminaron sus rostros. Por lo tanto, también se propone la falta de los partidos e imponer una amonestación pública a Carlos Alberto Paredes Correa y a los Partidos Políticos PAN, PRI Y PRD, así como, la implementación de medidas de reparación integral y garantías de no repetición. Es la cuenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Consulto a las Magistraturas ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto, Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Es nuestra Consulta . -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Con la Consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias, Secretario. En consecuencia, este Tribunal Resuelve: -----

PRIMERO. *Son existentes las infracciones atribuidas a los denunciados, en consecuencia, se les amonesta públicamente. -----*

SEGUNDO. *Se ordena a los denunciados cumplir con las medidas de no repetición en los términos precisados en la sentencia. -----*

TERCERO. *Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para que coadyuve en el cumplimiento de la sentencia en los términos precisados. --*

En atención al décimo quinto punto del orden del día relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES168/2024**, por favor Secretaria, Instructora, y Proyectista Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Siguiendo sus instrucciones. En este Proyecto, el Instituto Electoral de Michoacán instauró oficiosamente el Procedimiento Especial Sancionador por la presunta colocación de propaganda en un lugar prohibido, consistente en árboles, en contra de dos candidatos y por la falta el deber de cuidado de los partidos políticos postulantes. La ponencia propone, en este proyecto declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas, ello, en atención a la insuficiencia probatoria para la acreditación de los hechos imputados, derivada del análisis de las constancias que obran en el expediente. Toda vez que, el acta de verificación en que la autoridad electoral sustentó la imputación, no se considera de la integridad suficiente, para tal efecto, porque se omitió describir de forma circunstanciada los elementos de la presunta propaganda electoral, en favor de los denunciados; aunado a que, en las fotografías que se insertaron, no se advierten las lonas a las que se aduce. Por lo cual, el acta en su integridad no da certeza plena de los hechos que pretende probar, ni los elementos. para que, este Tribunal pudiera tener como hecho acreditado la existencia y las características de la propaganda denunciada. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Consulto a las Magistraturas ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Es nuestra Consulta . -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Con la propuesta -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados. - - -

En atención el décimo sexto punto del orden del día relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-170/2024**, por favor Secretaria Instructora y Proyectista, Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Atendiendo lo indicado. En el procedimiento se denuncia la colocación de propaganda electoral en un lugar prohibido, consistente en el centro histórico del municipio de Charo, atribuida al entonces candidato a la presidencia postulado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y, así como a dichos Institutos por falta el deber de ciudad. En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada, en atención a que, de las constancias integradas al expediente, se acredita que el Municipio de referencia no cuenta con centro histórico. De ahí que, la infracción denunciada no pueda ser acreditable en el caso. Es la cuenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Consulto las magistraturas ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con el Proyecto. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Es nuestra consulta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia este Tribunal resuelve. - - - - -

ÚNICO. - Son inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados. - -

En atención al décimo séptimo punto del orden del día relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-167/2024**, por favor Secretaria Instructora y Proyectista, Ana Edilia Leyva Serrato, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ANA EDILIA LEYVA SERRATO. - Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas y

Magistrado. Doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador señalado. En principio, respecto al uso indebido de recursos públicos aducido por el hecho de que, el entonces candidato denunciado utilizó, el día del cierre de campaña una malla sombra y un templete presuntamente propiedad del Ayuntamiento. Se propone como inexistente. Ello, en virtud de que, está acreditado en autos que dichos materiales se donó por un ciudadano la renta de los mismos, por lo que, en principio no se acreditó que fueran propiedad del Ayuntamiento, pues, si bien se han utilizado en algunos eventos del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán un templete y una malla sombra, tal circunstancia, en modo alguno corrobora la propiedad de dichos materiales en favor del referido Ayuntamiento, a efecto de considerar un mínimo indicio de que existió uso de recursos públicos en el cierre de campaña del candidato denunciado. Ahora, respecto a la promoción personalizada por la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y violación al principio de equidad, también se propone inexistente la infracción. Ello, porque si bien está acreditada la distribución de una revista o gaceta que contiene el origen familiar y trayectoria profesional del denunciado, así como, sus propuestas y proyectos de campaña; en ella, haciéndose alusiones a los logros de su gestión en el cargo como presidente municipal, en la que también se invitó a votar por su planilla, tal propaganda se considera electoral y no gubernamental. Pues, el hecho de que en ella se hace alusión a los logros de su gobierno durante su encargo como Presidente Municipal de Puruándiro, dado el contexto del asunto, al pretender la reelección, se considera válido que el candidato hubiera difundido ese tipo de propaganda. Dado que, estaba en aptitud de poner al escrutinio público las acciones que realizó, durante su encargo. Lo que sirve para que la ciudadanía contraste dichas acciones con la oferta electoral de los demás entes políticos o candidatos y permitan un mayor razonamiento en la emisión de su voto. Por lo que, la propaganda cuestionada se enmarca dentro del ejercicio de su derecho a su libertad de expresión. En consecuencia, que tampoco se actualice el deber de cuidado de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Por lo que, se proponen como inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados. Es la cuenta, Magistradas, Magistrado. -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias, Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Con el proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve. -----

ÚNICO. - *Son inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados.* - -

En atención al décimo octavo punto del orden del día relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano **TEEM-JDC-185/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Amelí Gissel Navarro Lepe sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Con su autorización. Se da cuenta con el Proyecto del Juicio Ciudadano indicado Interpuesto por una ciudadana, entonces Regidora del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán quien reclama al Presidente y Tesorero la omisión de pago de diversas prestaciones que aduce le correspondieron como servidora pública electa popularmente. La Ponencia propone declarar parcialmente fundado su reclamo, le asiste razón respecto a la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional, pues las autoridades reconocieron no haberle cubierto dichas cantidades pese a estar debidamente presupuestadas. Por otro lado, en cuanto al pago de la segunda quincena de agosto, está acreditado que le fue cubierto, incluso así fue reconocido por ella. Derivado de ello, se ordena al Presidente que cubra a la actora las cantidades precisadas en la sentencia, para lo cual también se vincula al Tesorero y a los integrantes del Cabildo. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas, Magistrado, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta ¿Alguna intervención? Si no hay intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. - Es nuestra consulta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia este Tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO. *Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto por las razones señaladas en el fallo.* - - - - -

SEGUNDO. *Es existente la omisión de las autoridades responsables respecto del pago proporcional de aguinaldo y prima vacacional e inexistente la omisión en cuanto al pago de dieta a favor de la actora.* - - - - -

TERCERO. *Se ordena a las autoridades responsables dar cumplimiento con lo indicado en la sentencia. -----*

CUARTO. *Se vincula al ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán a lo establecido en la presente resolución. -----*

Magistradas, Magistrado, Secretario, al no existir más asuntos que desahogar, siendo las veinte horas con treinta minutos se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias que tengan muy buen descanso.

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los art culos 69 fracciones VII y VIII del C digo Electoral del Estado de Michoac n de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acta de Sesi n P blica Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la cual consta de veintisiete p ginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprob  en Reuni n Interna Virtual Jurisdiccional de diecisis de octubre de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Yurisha Andrade Morales -entonces Magistrada Presidenta de este  rgano Jurisdiccional-, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos -actual Magistrada Presidenta del Pleno-, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro P rez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representaci n gr fica autorizada mediante firmas electr nicas certificadas, el cual tiene plena validez jur dica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTR NICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TR MITE, TURNO, SUSTANCIACI N Y RESOLUCI N DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, AS  COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL  MBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elabor�:	Alma Am�rica Acosta Ochoa
Revis�:	Iv�n Calder�n Torres.